



No. 016

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR ENAMI EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GARCÍA MORENO

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte, la **EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP** debidamente representada por el Gerente General, ingeniero **Raúl Enrique Brito Morales**, a la que en adelante se la denominará "ENAMIEP" o "COMODANTE"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GARCÍA MORENO**, legalmente representado por la señora **Shisela Morales**, en su calidad de Presidenta, a la que en adelante se lo denominará, "GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO" o "COMODATARIA", quienes en forma libre y voluntaria y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones conforme los documentos habilitantes que acreditan las calidades en las que comparecen, convienen en suscribir el presente Contrato de comodato, al tenor de los siguientes antecedentes, cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Con Decreto Ejecutivo No. 203, publicado en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Nacional Minera - ENAMI EP.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
3. El Contrato de comodato o préstamo de uso, se sujeta a las normas de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y al Título XXVIII del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, que prevé sobre el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso.
4. El artículo 88 del Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece: *"Contrato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un Contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de Contrato."*
5. El artículo 94 del Reglamento ibídem respecto a la entrega recepción de bienes establece: *"Procedencia.- Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces (...)."*
6. La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, es propietaria de los bienes y maquinaria, que se singulariza en la cláusula segunda de este Contrato Comodato.
7. Por medio del oficio No. 054-P-GADPRGM de 15 de mayo de 2017, la señora Shisela Morales, Presidenta del GADP García Moreno, se dirigió al ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la ENAMI EP, señalando el interés para celebrar un Contrato de Comodato por medio del cual se entregué en préstamo de uso a favor de del GAD Parroquial García Moreno los bienes y maquinaria que se singulariza en la cláusula segunda de este Contrato de Comodato.



8. Consta la sumilla y nota inserta de 17 de mayo de 2017 del ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la ENAMI EP en el oficio No. 054-P-GADPRGM, por medio de la cual dispuso: "CJU Elaborar nuevo contrato".
9. Consta el Informe del ingeniero Santiago Salas, Analista 2 de Logística y Servicios de la Coordinación Administrativa Financiera de la ENAMI EP, de 23 de mayo de 2017, dirigido al ingeniero Byron Ballesteros Coordinador Administrativo Financiero Encargado, con copia al ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la ENAMI EP, por medio del cual manifestó que los bienes y la maquinaria solicitada por el GAD Parroquial García Moreno, se encuentran disponibles para la entrega bajo la figura de comodato por el plazo de un año.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte habilitante del presente Contrato:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes;
- b) Todos los documentos que han sido singularizados en la Cláusula Primera de los Antecedentes del presente Contrato de Comodato;

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Por medio del presente Contrato Comodato, la ENAMI EP, entrega en comodato o préstamo de uso a favor del GAD PARROQUIAL GARCIA MORENO, para uso exclusivo de la COMODATARIA los bienes y maquinaria que se singularizan a continuación:

- 1 CAMPER PARA CINCO PERSONAS
- 1 BOMBA DE AGUA
- 4 ESTACIONES DE BASURA
- 1 EXCAVADORA, MARCA KOMATSU, MODELO PC200LC-8, SERIE A90633, TAG RFID 3008, NÚMERO DE MOTOR 73315883
- 1 TRACTOR MARCA KOMATSU, MODELO D65EX-16, SERIE 81059, TAG RFID 3038, NÚMERO DE MOTOR 26865496
- 2 ROLLOS DE MANGUERA 3/8 X 8
- 4 ROLLOS DE MANGUERA 3/8 X 6
- 26 ROLLOS DE MANGUERA DE 1 PULGADA
- 1 ROLLO DE MANGUERA DE 2 1/2 PULGADA CON CHUPÓN
- 3 ROLLOS DE MANGUERA DE PRESIÓN

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de duración de un (1) año contado a partir de la firma del presente Contrato, pudiendo ser renovado por un período igual, previo acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL COMODATO.-

El GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, declara que acepta el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso por ser de su beneficio.

CLÁUSULA SEXTA: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en la entrega recepción de los bienes y la maquinaria descrito en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Comodato, participará por parte de la ENAMI EP, el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces; y, por parte del GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces; a quien se le entregará la custodia de la maquinaria materia del presente Contrato, diligencia de la que se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega - Recepción.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESTITUCIÓN.-

El GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, declara que recibe la maquinaria materia del presente Contrato de Comodato en el estado en la que se encuentra, por lo que se obliga a restituirla en las mismas condiciones a la terminación del presente instrumento o transcurrido el plazo de vigencia del Contrato, salvo el deterioro o desgaste normal que se produzca por la utilización de los bienes y la maquinaria.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Conforme la normatividad del Código Civil ecuatoriano, la ENAMI EP conservará sobre los bienes y la maquinaria que por este instrumento entrega en comodato, todos los derechos que le asiste por su condición de propietario, excepto el de uso, en razón de lo estipulado en el presente Contrato.

Por su parte, el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, en virtud del presente instrumento y por la autorización otorgada por la ENAMI EP, utilizará los bienes y la maquinaria tomando las medidas que sean necesarias para que el mismo se conserve en las mejores condiciones.

En tal sentido, el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO a su costo se compromete a:

- a) Proveer el mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria.
- b) Cubrir los costos por la póliza de seguro de la maquinaria entregada en comodato a través de este Contrato y debiendo el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO entregar una copia del seguro contratado.
- c) Utilizar los bienes y la maquinaria exclusivamente para el trabajo propio del GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, estando prohibido arrendar el mismo, a menos que exista autorización expresa de la COMODANTE; por lo que el mal uso o negligencia en la operación de la maquinaria será de su exclusiva responsabilidad.
- d) En caso de suscitarse un accidente, robo o hurto de los bienes y la maquinaria objeto de este Contrato de Comodato, el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO asumirá los gastos de reparación del mismo, así como de ser el caso, cancelará a la compañía de seguros el valor correspondiente al deducible.

En todo caso, las obligaciones y derechos que nacen del presente Contrato serán aquellos establecidos en el Título XXVIII del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil vigente, que prevé sobre el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.-

La ENAMI EP, prohíbe expresamente al GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, la entrega de los bienes y la maquinaria a otras instituciones públicas o privadas, por lo que será responsabilidad exclusiva del GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO el adecuado uso que haga de los bienes y la maquinaria durante la vigencia del presente Contrato de Comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES.-

El GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, será responsable del uso debido y de la conservación de la maquinaria objeto del presente Contrato, conforme lo dispone los artículos 2080 y 2081 de la Codificación del Código Civil vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Además de los casos previstos en el Código Civil, en el caso de que el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, la ENAMI EP, queda facultada para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, para lo cual notificará su decisión con diez (10) días de anticipación, debiendo a su vez el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO proceder de forma inmediata a la restitución de los



bienes y la maquinaria objeto del presente Contrato. También se puede dar por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes
- c) Por incumplimiento de la obligaciones previstas en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- d) Si el GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO, no realizare las reparaciones, mantenimientos o por no reponer los bienes y la maquinaria en caso de pérdida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de Funcionamiento.

De suscribirse el Acta de Imposibilidad de Acuerdo respectiva, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado y en testimonio de conformidad y aceptación, las Partes suscriben el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de, a

23 MAY 2017

ENAMI EP:

GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO:

Ing. Raúl Brito Morales
GERENTE GENERAL

Sra. Shisela Morales
PRESIDENTA

Elaborado por: Dr. Walter Guerrero
Aprobado por: Ab. Rodrigo Aguayo



CONVENIO DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMODATO No. 030 ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR ENAMI EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GARCÍA MORENO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo, por una parte, la **EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP**, legalmente representada por el ingeniero **Raúl Enrique Brito Morales**, en su calidad de Gerente General, a la que en adelante y para efectos de este instrumento, se la denominará como **"ENAMI EP"**; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GARCÍA MORENO**, legalmente representado por la señora **Shisela Morales**, en su calidad de Presidenta, a la que en adelante y para efectos de este instrumento se lo denominará como el **"GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO"**.

Los comparecientes o las Partes son hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan y convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 11 de noviembre de 2016, la señora Shisela Morales, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial García Moreno; y, el doctor Diego Cobo Mantilla ex Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMIEP, suscribieron el Contrato de Comodato No. 030 para la entrega a favor del GAD Parroquial García Moreno de mobiliario, maquinaria y equipos de conformidad con lo detallado en la Cláusula Segunda del mencionado Contrato.

1.2.- El ingeniero Santiago Salas, Analista 2 de Logística y Servicios de la ENAMI EP; y, la señora Shisela Morales Torres, Presidenta del GADP García Moreno, suscribieron el Acta de Entrega-Recepción Parcial de la siguiente maquinaria: UNA EXCAVADORA MARCA KOMATSU, MODELO PC200LC-8, SERIE A90633, TAG RFID 3008, NÚMERO DE MOTOR 73315883; Y, UN TRACTOR MARCA KOMATSU, MODELO D65EX-16, SERIE 81059, TAG RFID 3038, NÚMERO DE MOTOR 26865496.

1.3.- Con oficio No. 006-P-GADPRGM de 10 de enero de 2017, la señora Shisela Morales, Presidenta del GADP García Moreno, se dirigió al ingeniero Angel Chávez, Gerente General Subrogante de la ENAMI EP, para solicitar la entrega de los bienes faltantes considerados en el Contrato de Comodato No. 030 suscrito el 11 de noviembre de 2016.

1.4.- El Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución No. 124-2017-DIR-ENAMIEP, que se encuentra en el Acta No. 54 de 13 de febrero de 2017, nombró al ingeniero Raúl Brito Morales, como Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

1.5.- Mediante oficio No. ENAMI- ENAMI-2017-0044-OFC de 19 de enero de 2017, el ingeniero Angel Chávez, Gerente General Subrogante de la ENAMI EP de esa época, se dirigió a la señora Shisela Morales, Presidenta del GADP García Moreno, para informar: " (...) luego del inventario físico realizado, se ha determinado que los equipos detallados a continuación requieren de un diagnóstico técnico general para establecer su operatividad (...)".

1.6.- Por medio del oficio No. 054-P-GADPRGM de 15 de mayo de 2017, la señora Shisela Morales, Presidenta del GADP García Moreno, se dirigió al ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la ENAMI EP, señalando: "(...) me dirijo a Usted Señor Gerente General de la Empresa Nacional Minera para manifestar el interés de dar por terminado el Contrato de Comodato No. 030 suscrito el 11 de noviembre de 2016 (...)". En el mismo documento la señora Shisela Morales indicó que en función del Contrato de Comodato No. 030 se suscribió únicamente el Acta de entrega-recepción parcial de una excavadora y un tractor, por lo que una vez suscrito el convenio de terminación de mutuo acuerdo corresponde al GAD Parroquial García Moreno realizar solamente la devolución de dicha maquinaria.

1.7.- Consta la sumilla y nota inserta de 17 de mayo de 2017 del ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la ENAMI EP en el oficio No. 054-P-GADPRGM, por medio de la cual dispuso: "CJU Elaborar documento terminación".

R



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE CONTRACTUAL Y LEGAL:

2.1.- La cláusula sexta del Contrato de Comodato No. 030, estableció: *"RESTITUCIÓN.- El COMODATARIO, declara que recibe la maquinaria objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento, por lo que se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento (...)"*

2.2.- La cláusula décima del Contrato de Comodato No. 030, estipuló: *"TERMINACION DEL CONTRATO.- Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, el presente contrato de comodato podrá terminar por las siguientes causas: (...) 2. Por mutuo acuerdo de las Partes. (...)"*

2.3.- Dicha forma de terminación o extinción de las obligaciones contractuales por convención de las Partes, está amparada además por lo establecido en el artículo 1583, numeral 1 de la Codificación del Código Civil vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1.- De conformidad con los antecedentes enunciados, acorde a la base contractual y legal citada, las Partes en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses acuerdan dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato de Comodato No. 030 suscrito el 11 de noviembre de 2016, extinguiendo las obligaciones contractuales contraídas.

3.2.- Las Partes declaran que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro, ni judicial ni administrativamente, dando al presente Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo la calidad de sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada.

3.3.- El GAD Parroquial García Moreno se compromete a restituir y suscribir la correspondiente Acta de entrega-recepción, a favor de la ENAMI EP, de la siguiente maquinaria: UNA EXCAVADORA MARCA KOMATSU, MODELO PC200LC-8, SERIE A90633, TAG RFID 3008, NÚMERO DE MOTOR 73315883; Y, UN TRACTOR MARCA KOMATSU, MODELO D65EX-16, SERIE 81059, TAG RFID 3038, NÚMERO DE MOTOR 26865496.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia de lo estipulado, en testimonio de conformidad las Partes libre, voluntariamente, de común acuerdo, de forma expresa, declaran su aceptación a cada una de las cláusulas constantes en el presente Convenio, en tal virtud lo suscriben en tres (5) cinco ejemplares originales de igual tenor, contenido y valor legal.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de, a 23 MAY 2017

ENAMI EP:

**Ing. Raúl Brito Morales
GERENTE GENERAL**

GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO:

**Sra. Shisela Morales
PRESIDENTA**

Elaborado por: Dr. Walter Guerrero
Aprobado por: Ab. Rodrigo Aguayo